



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20210054300**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*

DEMANDA ACUMULADA

Demandante: *Cooperativa Canapro*

Demandadas: *Sonia Cecilia Garzón y otra.*

Por reparto nos correspondió el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado 69 Civil Municipal hoy Juzgado 51 de Pequeñas causas y competencia Múltiple en virtud de la demanda acumulada al proceso primigenio; tramite sobre el cual se avocó conocimiento mediante auto calendarado el 8 de julio de 2021 y se dispuso la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera el requerimiento hecho por el despacho, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.
- 2.- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado 69 Civil Municipal hoy Juzgado 51 de Pequeñas causas y competencia Múltiple de Bogotá, en razón a la falta de competencia factor cuantía, dejando las constancias del caso.
- 3.-** Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bad0ef9cced8078f37a1357ff1fdb8296eb4000fc0992556e2f05ccc3e7da92

Documento generado en 30/07/2021 12:09:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**